

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



ALZ SEMILLAS S.A.
(Anteriormente denominada Alianza Semillas S.A.)

Obligaciones Negociables PYME Serie VI (Primera emisión bajo el Programa) con garantía, a tasa variable con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un Valor Nominal de hasta \$ 150.000.000 (Pesos ciento cincuenta millones)

a ser emitidas bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples bajo el Régimen Pyme por un Valor Nominal de hasta \$500.000.000 (Pesos quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento.

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que ALZ Semillas S.A. (en adelante, la “Compañía”, “ALZ”, la “Emisora” y/o la “Sociedad”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables PyME Serie VI, denominadas y a ser integradas y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) a ser emitidas con garantía por un valor nominal de hasta \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones) (las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples bajo el Régimen PyME por un Valor Nominal de hasta \$500.000.000 (Pesos quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 14 de octubre de 2020 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página *web* de la CNV (www.cnv.gov.ar) (la “Página Web de la CNV”), y en el micro sitio *web* de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE”, respectivamente) y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico del MAE”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 24 de noviembre de 2020 (el “Suplemento de Prospecto”), publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico del MAE, en la Página Web de la CNV y en el Micrositio Web del MAE en la misma fecha.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

- 1) **Emisor:** ALZ Semillas S.A., CUIT.: 30-70987810-3, con domicilio en calle Santa Fe 1363, Piso 4 de la ciudad de Rosario, teléfono (0341) 5300806, correo electrónico info@alianzasemillas.com.ar
- 2) **Organizador:** Banco Itaú Argentina S.A.
- 3) **Colocadores:** (i) Banco Itaú Argentina S.A., con domicilio sito en la calle Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Atención: Marcos de la Vega, email: marcos.delavega@itaubba.com, teléfono (+54 11) 5273-3553) (“Itaú”), y (ii) Itaú Valores S.A., con domicilio sito en Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ángel Ariel Tremonti / Natalia Isabel Sposaro, email: angel.tremonti@itau.com.ar / natalia.sposaro@itau.com.ar, teléfono (+54 11) 3985 8764 / (+54 11) 3985 8761) (“Itaú Valores”).
- 4) **Agente de Liquidación:** Banco Itaú Argentina S.A.
- 5) **Monto de Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones). La Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá obligación negociable alguna. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización para quienes hubieran realizado ofertas en dicho proceso. El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Periodo de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados.
- 6) **Período de Difusión:** Comenzará el 25 de noviembre de 2020 y finalizará el 27 de noviembre de 2020.
- 7) **Período de Licitación:** Tendrá lugar entre las 10:00 horas y las 16:00 horas del 30 de noviembre de 2020.

- 8) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la Oferta:** La Compañía, con el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período de Difusión y/o el Período de Licitación, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL y en la Página Web del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Licitación, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
- 9) **Método de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir las Obligaciones Negociables durante el Período de Licitación (las “Órdenes de Compra”), las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Colocadores, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL. La colocación será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “Licitación”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan: (a) El proceso de la Licitación será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“SIOPEL”). (b) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL. (c) Los Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Licitación. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período de Difusión e implicará el alta en la rueda de la Licitación. Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho Agente del MAE hubiese solicitado y hubiere sido dado de alta por los Colocadores de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior. Respecto de cada oferta, en el registro deberán constar los datos identidad del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros. (d) La rueda de la Licitación tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para todos los participantes de la Licitación a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Para más información por favor referirse a la sección “Proceso de Colocación y Adjudicación. Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto.
- 10) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el segundo Día Hábil contado desde la finalización del Período de Licitación y será publicada en el Aviso de Resultados.
- 11) **Descripción de las Obligaciones Negociables:** Obligaciones Negociables Serie VI, denominadas en Pesos, a una tasa de interés variable.
- 12) **Moneda de Denominación, Integración y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y deberán ser suscriptas e integradas en Pesos. Todos los pagos se efectuarán en Pesos. Para mayor información, por favor remitirse a la sección “Proceso de Colocación y Adjudicación” del Suplemento de Prospecto.
- 13) **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal.
- 14) **Forma de Integración:** Los inversores calificados que presentaren Órdenes de Compra y que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en efectivo, en Pesos mediante (i) transferencia electrónica a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) el débito de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. (“CVSA” o “Caja de Valores”, indistintamente) de titularidad de los inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
- 15) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$ 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

- 16) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:** Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de \$1 (Pesos uno). La unidad mínima de negociación será de \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 17) Fecha de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente, devengándose intereses entre la Fecha de Vencimiento y ese Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 18) Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en dos cuotas iguales: (i) la primera será abonada a los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables y (ii) la segunda será abonada en la Fecha de Vencimiento por el restante 50% (cincuenta por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables (cada una, la “Fecha de Amortización”). Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultado.
- 19) Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual, que será la suma de (i) la Tasa de Referencia más (ii) el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables por el Agente de Cálculo. En ningún caso, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables podrá ser inferior al 0,00%.
- 20) Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables, exclusive y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables correspondiente, inclusive. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- 21) Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales) adicional a la Tasa de Referencia (el “Margen de Corte”). El mismo será determinado luego del cierre del Período de Licitación y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En ningún caso, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables podrá ser inferior al 0,00%. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “Proceso de Colocación y Adjudicación” del Suplemento de Prospecto.
- 22) Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente por período vencido (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). En caso de que una Fecha de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses será trasladada al Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas oportunamente mediante el Aviso de Resultados por un día en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, y en la Página Web del MAE.
- 23) Intereses Moratorios:** En el supuesto en que la Compañía no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, éstas devengarán un interés moratorio adicional equivalente al 2% nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria del certificado global correspondientes a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
- 24) Base de Cálculo de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como moratorios, se considerará un año de 365 días y la cantidad de días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses que correspondan.
- 25) Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período de tres meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer

día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, y la Fecha de Vencimiento respectivamente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 26) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables:** FIX Argentina con fecha 10 de noviembre de 2020 otorgó la calificación de riesgo a las Obligaciones Negociables de “AAA(arg)” con perspectiva negativa. Para más información por favor remitirse a la sección “Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.
- 27) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
- 28) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
- 29) **Destino de los Fondos:** Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en el capítulo “Destino de los Fondos” en el Suplemento de Prospecto.
- 30) **Día Hábil:** A los efectos del Suplemento de Prospecto “Día Hábil” significa cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 31) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas no subordinadas, sujetas a la garantía común e incondicional de la Compañía. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables tendrán, en todo momento, excepto según establezca en el futuro la ley argentina, el mismo orden de prelación en el pago (pari-passu) que el resto de las deudas no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras de la Compañía. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones bajo la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables y se emitirán en cumplimiento de todos los requisitos establecidos en ellas. Las Obligaciones Negociables están garantizadas por Banco Itaú Argentina S.A., de acuerdo con los términos del Contrato de Fianza de fecha 12 de noviembre de 2020 (la “Fianza”).
- 32) **Rescate a Opción de la Sociedad:** Véase “Rescate a Opción de la Sociedad” del Capítulo “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.
- 33) **Rescate por Cuestiones Impositivas:** Véase “Rescate por Cuestiones Impositivas” del Capítulo “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.
- 34) **Rescate Anticipado a Opción de los Obligacionistas:** Véase “Reembolso anticipado a opción de los Obligacionistas” del Capítulo “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.
- 35) **Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y el MAE, siempre que los respectivos organismos otorguen la autorización correspondiente.
- 36) **Agente de Cálculo:** La Compañía.
- 37) **Suscripción, Liquidación y Emisión:** Las Obligaciones Negociables serán integradas y emitidas en la fecha de emisión y liquidación que tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles posteriores al Período de Licitación (la “Fecha de Emisión y Liquidación”). Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida a los Colocadores a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear,

administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través de los Colocadores, conforme los procedimientos que se detallan en la sección “Proceso de Adjudicación y Colocación. Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables. Suscripción, Liquidación y Emisión” del Suplemento de Prospecto.

- 38) Determinación del Margen de Corte. Adjudicación:** Una vez finalizado el Período de Licitación, las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema SIOPEL del MAE, sobre la base del Margen Solicitado, según sea el caso. La Compañía, con el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables y el margen de corte de las Obligaciones Negociables (el “Margen de Corte”), pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. La determinación del monto de emisión, y del Margen de Corte será realizada a través del sistema SIOPEL del MAE, en virtud del cual: (i) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte, serán adjudicadas al Margen de Corte; (ii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte, en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas al Margen de Corte a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra; y (iii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado superior al Margen de Corte no serán adjudicadas. Ni la Compañía ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Para más información por favor referirse a la sección “*Proceso de Adjudicación y Colocación. Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables. Determinación del Margen de Corte. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto.
- 39) Gastos:** Para más información ver la sección “*Gastos de la Emisión*” del Suplemento de Prospecto.
- 40) Estabilización:** De acuerdo a lo previsto por las Normas de la CNV, los Colocadores que participen en la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento, pero no estará obligado a ello. Para mayor información ver el apartado “*Operaciones de Estabilización de Mercado*” del Suplemento de Prospecto.
- 41) Prorrateo entre Órdenes de Compra:** Todas las Órdenes de Compra ingresadas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe neto inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe neto superior. Si, como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignaran Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte.
- 42) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán y serán interpretadas de conformidad con las leyes de Argentina.
- 43) Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad de conformidad a lo que disponga el código de procedimiento aplicable al caso. No obstante, lo anterior, los tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso de que el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires cese en sus funciones. En los casos en que en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
- 44) Garantía:** Las Obligaciones Negociables están garantizadas por hasta la suma total de \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones); con más los intereses correspondientes, por Banco Itaú Argentina S.A., quien asumirá el carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión. Para mayor información véase la sección “Garantía” del Suplemento de Prospecto.

45) **Comisiones:** Las mismas se encuentra descriptas en la sección “Gastos de Emisión” del Suplemento de Prospecto.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 26.831, DECRETO N° 1.023/2013 Y NORMAS DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES (“CNV”) BAJO LA RESOLUCIÓN N° RESFC-2020-20809-APN-DIR#CNV DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES Y POR DICTAMEN DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 N°RE-2020-81151428-APN-GE#CNV, CUYA NEGOCIACION SE ENCUENTRA RESERVADA CON EXCLUSIVIDAD A INVERSORES CALIFICADOS. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV Y EL MAE NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y/O SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA CNV EN SU SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición de los interesados, durante el horario de 10:00 horas a 15:00 horas, en las oficinas de los Colocadores en la dirección que se indican más arriba en este aviso, así como también en la sede de la Emisora, aclarando que en el marco de las medidas de aislamiento obligatorio, los documentos relacionados con la emisión podrán ser distribuidos por vía electrónica. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

Organizador



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Número de
matrícula asignado 70 de la CNV

Colocadores



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Número de
matrícula asignado 70 de la CNV



Itaú Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 350 de
la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 24 de noviembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocío Carrica', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with a horizontal line extending from the bottom of the 'C'.

ALZ SEMILLAS S.A.
Rocío Carrica
Autorizada